NOTA DNCP/DNC N°24554/2016

Asunción, 31 de agosto de 2016.

Señor
Manuel Dos Santos Miranda, Jefe.
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C)
SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 01 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323657 EN FECHA 26/08/16 – ID N° 316662.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 14.2 e IAO 20.2 – Página 5:

   a) IAO 14.2: Donde dice: *"…Cantidad mínima: 25; Cantidad máxima 40…"* (sic), teniendo en cuenta la mencionada indicación, consultamos a la convocante respecto a la indicaciones de cantidades máximas *"…20…"* (sic) y *"…38…"* (sic) en el SICP, en la Sección III. Suministros Requeridos -1. Especificaciones Técnicas – Página 10, 3. Plan de Entregas (Servicios) – Página 30 y en la Sección VI. Formularios – Formulario N° 3. Formulario de la Oferta – Lista de Precios – Página 40, recomendamos unificar criterios respecto a lo observado en el presente punto.

   b) IAO 20.2: Donde dice: "…*El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del cinco por ciento (5%) del monto máximo de la oferta*..." (sic), solicitamos a la convocante indicar que dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre ***por la cantidad máxima del contrato***, teniendo en cuenta que el presente llamado se realiza bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas.

2. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 14.5 –Página 33:

   a) En relación a la tasa de interés, creemos conveniente indicar si el mismo se aplicará en meses, días, otros.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

…///…

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lilian Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

...///...

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU